

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación de la rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos, detectados en la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Madrid de 1997.—Expediente 135-2021-00796.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Rectificar los errores materiales, de hecho y aritméticos, detectados en los documentos de la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativos a la unidad de medida aplicada a la anchura contenida en el apartado 2 del artículo 7.3.6; la duplicidad en el texto de la disposición derogatoria única y su posición y a la errata de transcripción en las páginas 113 y 148 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, el 27 de noviembre de 2023, descritos en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 15 de enero de 2024 y recogidos en el anexo adjunto a este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan General al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

ANEXO

1. *Error material en la redacción del artículo 7.3.6 de las Normas Urbanísticas*

En los siguientes documentos:

- (4D7KPVUPHS0UGECEB) 2_09 P9 Uso Residencial.
- (4N8UL1NJJR7QOJ4H) 4_1 Normas urbanísticas modificadas.
- (4IDIGVD3L4B8MHAK) 4_2 Refundido NNUU.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas.

En el apartado 2 del artículo 7.3.6, Dimensiones de los huecos de paso (N-2) de las Normas Urbanísticas (en adelante, NNUU), se subsana el error en el siguiente sentido:

Donde dice:

“2. Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de doscientos tres (203) centímetros de altura y setecientos veinticinco (725) centímetros de anchura”.

Debe decir:

“2. Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de doscientos tres (203) centímetros de altura y setecientos veinticinco (725) milímetros de anchura”.

2. *Error material por duplicidad de la Disposición Derogatoria Única que incorpora la MPG de las NNUU*

En los siguientes documentos se ha duplicado, apareciendo tras el artículo 7.6.11 y al final de dichos documentos:

- (4N8UL1NJJR7QOJ4H) 4_1 Normas Urbanísticas modificadas.
- (4IDIGVD3L4B8MHAK) 4_2 Refundido NNUU.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas.

El texto correcto de la disposición derogatoria única es el que aparece tras el artículo 7.6.11 de las NNUU, quedando ubicado al final del texto normativo sustituyendo al texto anterior y cuyo contenido es el siguiente:

“Disposición derogatoria única:

Las Normas Urbanísticas Específicas del Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la clase de Hospedaje. Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel y Usera, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 23 de abril de 2019 (PE 00/313), quedan incorporadas, con las adaptaciones necesarias, en el texto del artículo 7.6.3 bis de las Normas Urbanísticas del PG97.

Una vez entre en vigor la Modificación de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997 (MPG.00.343), de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, este será el texto de aplicación, quedando derogadas las Normas Urbanísticas Específicas del PE 00/313, sin perjuicio de lo cual, la motivación y justificación de esta normativa seguirá siendo la que figura en dicho planeamiento, a cuyo efecto se recogen como Anexo en la Memoria de la MPG.00.343 los documentos de Diagnóstico y Memoria del PE 00/313”.

3. *Error material en la publicación de las normas urbanísticas modificadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2023*

— En la página 113:

Donde dice:

“Artículo 4.5.2 Niveles de título 1. Disposiciones generales e instrumentos para el desarrollo del Plan General”.

Debe decir:

“Título 1. Disposiciones generales e instrumentos para el desarrollo del Plan General”.

— En la página 148:

Donde dice: “catalogación (N-1)”.

Debe decir: “Artículo 4.5.2 Niveles de catalogación (N-1)”.

Madrid, a 13 de febrero de 2024.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/2.475/24)

